



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes.

Reales decretos.

Por una serie de hechos plenamente comprobados y demasiado decisivos tengo la funesta certidumbre de que el Infante D. Carlos María Isidro ha tomado una resolución hostil, aspirando á usurpar el Trono de mi augusta Hija Doña ISABEL II, en menosprecio de la ley fundamental y vigente del Estado, de la suprema voluntad del Rey mi Esposo (Q. E. G. E.), y del reconocimiento de la nación testificado solemnemente en Cortes, por los prelados, grandes, títulos, y procuradores de las ciudades, á que han unido sus protestaciones de fidelidad á la Primogénita del Rey los ayuntamientos y autoridades civiles y militares de la monarquía. Esta conspiración temeraria sumiría la fiel nación española en un abismo de males y de horrores, después de tantos y tan amargos padecimientos como ha experimentado en este siglo. Y no siendo esto justo, ni pudiendo yo tolerar en grave daño de los pueblos que se distraigan á fomentar la discordia civil, los medios destinados á la decorosa y pacífica subsistencia de una persona tan obligada por su alta clase como por los estrechos vínculos de la sangre á respetar los derechos reconocidos de la augusta Hija de su Hermano, y á mantener en el reino la paz que ha menester para las mejoras y alivios que espero procurarle; he determinado y mando por el presente decreto que inmediatamente se proceda al embargo y adjudicación al Real tesoro de todos los bienes de cualquiera especie, frutos, rentas y créditos, así procedentes de las encomiendas como de cualesquiera otras fincas pertenecientes en propiedad, posesión ó disfrute del expresado Infante D. Carlos. Y estando segura de la inteligencia y zelo por el Real servicio del ministro del Consejo y Cámara de Castilla D. Ramon Lopez Pelegrin, le nombro comisionado régio, con todas las facultades que sean necesarias para la ejecución de este decreto en todas sus partes, y para nombrar y remover depositarios, administradores y cualesquiera otras personas que le parezca conveniente al mas cumplido desempeño de esta soberana resolución. Lo tendreis entendido, y dispondreis su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = Palacio 17 de Octubre de 1833. = A Don Francisco de Zea Bermudez.

Con esta fecha he mandado expedir un Real decreto concebido en los términos siguientes: *(Aqui se copia el decreto anterior.)*

En esta inteligencia, y de que la ejecución y cumplimiento de esta soberana voluntad habrán de tener lugar muy particularmente en los pueblos, y para con las autoridades civiles, administrativas y otras personas del territorio de las órdenes, mando que ese Real Consejo acuerde, comunique y haga ejecutar las providencias que dictare sobre ello el comisionado régio D. Ramon Lopez Pelegrin, ministro del Consejo y Cámara de Castilla, al cual ó á sus encargados se darán, en caso necesario, todos los auxilios correspondientes. El Consejo de las Ordenes lo hará así cumplir y ejecutar como lo espero de su zelo. = Está rubricado de la Real mano. = Palacio 17 de Octubre de 1833. = Al decano del Consejo de las Ordenes.

Habiendo tenido á bien admitir la renuncia que ha hecho D. Josef Manuel de Arjona del cargo de superintendente general de policía; he resuelto que pase á servir su plaza de ministro en el Consejo y Cámara de Castilla, nombrando para reemplazarle en la superintendencia al brigadier de los Reales ejércitos D. Manuel de Latre. = Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = En Palacio á 17 de Octubre de 1833. = Está rubricado de la Real mano. = A D. Francisco de Zea Bermudez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Comandancia general del campo de Gibraltar. = Excmo. Sr. A la una y media de esta tarde llegaron á mi poder los oficios; que V. E. se sirve remitirme por extraordinario con fecha 29 del anterior; comprensivos de distintas soberanas disposiciones, en virtud de las cuales la REINA como Gobernadora del reino durante la menor edad de nuestra excelsa y augusta REINA Doña ISABEL II anuncia á sus vasallos la terrible é infausta nueva del fallecimiento de su augusto esposo y nuestro amado Rey y Señor D. Fernando VII, (Q. E. G. E.).

Inmediatamente di las órdenes para que la plaza principiase los honores fúnebres, y dispuse se reuniesen en mi alojamiento todos los gefes y oficiales de esta guarnición, á quienes por mí mismo enteré de la soberana voluntad expresada en los citados Reales decretos de 29 del anterior. A todos les recordé sus

deberes, y puedo asegurar á V. E. que en medio del acerbo dolor de que nos hallamos poseídos, todos juraron seguir conmigo el camino del honor que tan ligado se halla con los intereses de nuestra augusta Soberana Doña ISABEL II (Q. D. D. G.).

Demostrado á V. E. los resultados de estos primeros pasos, debo asegurarle que el distrito de mi mando continúa en el estado mas perfecto de tranquilidad, y que decidido, como antiguo militar y fiel servidor de mi augusta Soberana Doña ISABEL II, á sostener sus sagrados derechos, destruiré todo lo que se oponga á estos principios, como bases en que se funda la futura felicidad de la monarquía que llora la pérdida del mas amado de los Reyes.

Ruego á V. E. se sirva elevar al soberano conocimiento de la REINA Gobernadora las seguridades de mi fidelidad, y Dios guarde la vida de V. E. muchos años. Algeciras 3 de Octubre de 1833. = Excmo. Sr. = Josef Canterac. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Guerra.

Provincial de Sevilla. = Excmo. Sr.: Cuando he recibido la circular de V. E. de 30 de Setiembre próximo pasado, ya sabia por el Sr. gobernador militar de esta plaza la infausta noticia del fallecimiento de nuestro adorado soberano (Q. D. D. G.), cuyo funesto acaecido comuniqué al regimiento de mi cargo, por medio de la orden del 3 del actual. Todas las clases han hecho demostraciones inequívocas de su dolor por una pérdida tan sensible, y todas reconocen en su augusta Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, la sucesora de sus virtudes y de sus derechos soberanos, así como en su excelsa Madre á la Gobernadora del Reino, durante la menor edad: que hará la felicidad de esta Nación, encomendada á su cuidado por el Padre amante de los españoles.

V. E., que conoce bien la fidelidad inalterable de los cuerpos del arma que dignamente manda, la ha asegurado á S. M. la REINA Gobernadora; y por mi parte tengo el honor de decir á V. E., rogándole lo eleve á conocimiento de S. M., que el regimiento provincial de Sevilla ha marchado siempre y seguirá por la senda de la lealtad mas acendrada, que está marcada por el honor militar, por los deberes sagrados que señalan las leyes divinas y humanas á los vasallos fieles, y por las soberanas disposiciones del Rey amado que lloramos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 7 de Octubre de 1833. = Excmo. Sr. = El brigadier coronel, Josef Navarro y Montemayor. = Excmo. Sr. Inspector general de Milicias provinciales.

Regimiento provincial de Granada. = Excmo. Sr.: Por la orden del día, cuya copia tengo el honor de incluir á V. E., podrá enterarse de que he hecho saber al regimiento cuanto me previene en la circular de 30 de Setiembre próximo pasado.

Dignese V. E. asegurar á la REINA Gobernadora que este regimiento se distinguirá en su lealtad y decisión por la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, de lo que nunca ha dejado dudar; y si por desgracia los enemigos de la tranquilidad pública se presentasen bajo cualquier aspecto, estos honrados y leales milicianos harán ver los sentimientos de fidelidad que V. E. siempre ha sabido inspirarles. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1833. = Excmo. Sr. = El coronel de infantería, Javier Giron. = Excmo. Sr. Inspector general del arma.

Exposiciones á S. M. la REINA Gobernadora.

Señora: El coronel comandante del Escuadron ligero de Madrid, lleno del mas acerbo dolor por la lamentable pérdida de nuestro amado Monarca el señor D. Fernando VII (Q. E. G. E.) llega respetuosamente á los pies de V. M. con sus oficiales y tropa á manifestar su profundo sentimiento, aunque en algun tanto mitigado por ver confiadas por segunda vez las riendas del Gobierno á una REINA en cuyo sublime talento y relevantes virtudes cifran su felicidad todos los buenos españoles, y se ofrecen de nuevo á seguir fieles y constantes el juramento que tienen hecho á vuestra digna y augusta Hija Doña ISABEL II, nuestra REINA y Señora, de sostener su soberanía y los imprescriptibles derechos á la corona de España; á que su legitimidad y la divina Providencia la han llamado, y por la que perderán la última gota de su sangre. Dignese V. M. admitir esta sincera manifestacion de todos los individuos de este pequeño cuerpo, los que ruegan al Todopoderoso conserve su preciosa vida y la de su augusta Hija la REINA nuestra Señora dilatados años para el bien de esta Monarquía. Madrid 12 de Octubre de 1833. = Señora. = A L. R. P. de V. M. = Carlos Dounie.

Señora: Al capitán general de Cataluña, nombrado por V. M. en días de apuro, toca en este momento postrarse ante V. M., y tomar una parte muy principal en la dolorosa aflicción en que se halla por la muerte de nuestro augusto Soberano, Esposó de V. M., el Sr. D. Fernando VII (Q. D. D. G.): cuando V. M., en su corazón magnánimo, llora la pérdida de un Rey, de un Esposo, de un Padre, al capitán general de Cataluña toca identificarse con los